



Anexo de Asistencia Llanta Estallada

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ANEXO DE ASISTENCIA LLANTA ESTALLADA

CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I – ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LLANTA ESTALLADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ AXA COLPATRIA, CON SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LÍMITE DEL VALOR DE LA ASISTENCIA CONSIGNADOS EN EL PRESENTE ANEXO, CUBRE EL SIGUIENTE SERVICIO DE ASISTENCIA:

LLANTA ESTALLADA

AXA COLPATRIA A TRAVÉS DE SU RED DE PROVEEDORES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, CUANDO EL EVENTO OCURRA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO CON AXA COLPATRIA PRESENTA LLANTA ESTALLADA, CUBRE EL COSTO DE REEMPLAZO DE LA LLANTA HASTA EL LÍMITE ESPECIFICADO. APLICA PARA LLANTAS ESTALLADAS CON PROTUBERANCIAS.

- a. LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ MÁXIMO POR UN (1) EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA ASISTENCIA, CON UN LÍMITE REEMBOLSABLE DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).
- b. ESTE SERVICIO SE PRESTARÁ DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- c. SOPORTES DOCUMENTALES REQUERIDOS:
 - PRESENTAR UNA CARTA ACLARATORIA DE LOS HECHOS, INDICANDO MODO, TIEMPO Y LUGAR, LA CUAL DEBE IR FIRMADA CON HUELLA DE QUIEN REGISTRA EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.
 - FOTO DE CEDULA POR AMBAS CARAS.
 - CERTIFICACIÓN BANCARIA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
 - VIDEO DE LA LLANTA ESTALLADA Y LA PLACA DEL VEHÍCULO.
 - FACTURA LEGAL ELECTRÓNICA DE LA LLANTA NUEVA A NOMBRE DEL ASEGURADO.
- d. EN ALGUNOS CASOS Y COMO COMPLEMENTO A LA DECLARACIÓN, EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES VIDEOS O DOCUMENTOS ADICIONALES, PARA CONSTATAR LOS HECHOS DESCRITOS EN ESTA DECLARACIÓN.
- e. PARA PODER REALIZAR EL REEMBOLSO DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE ENCUENTRA LA FACTURA DE VENTA LEGAL ELECTRÓNICA, ESTO SE SOLICITA DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 094 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN, DONDE NOS INDICA QUE LA FACTURA DEL BIEN O SERVICIO QUE ADQUIRIMOS DEBE SER EN MEDIO ELECTRÓNICO Y TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEBEN CUMPLIR CON ESTE REQUISITO A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
- f. EN CASO DE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, EL

PROVEEDOR DE ASISTENCIA PODRÁ SOLICITAR VERSIONES DE TESTIGOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES PARA CORROBORAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL ASEGURADO.

- g. NO APLICA EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR DE ASISTENCIA. ADICIONALMENTE, DESPUÉS DE INFORMADO EL EVENTO AL PROVEEDOR DE ASISTENCIA, EL ASEGURADO TIENE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES PARA ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN AL CORREO AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR DE ASISTENCIA, DE LO CONTRARIO NO CUBRE LA ASISTENCIA.
- h. SOLAMENTE APLICA PARA LLANTAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ANCHO Y ALTO ORIGINALES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO. EN ALGUNOS CASOS SE PODRÁ SOLICITAR VIDEO DE TODAS LAS LLANTAS DEL VEHÍCULO.
- i. APLICA SOLAMENTE PARA EL COSTO DE LA LLANTA, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES DOCUMENTALES REQUERIDOS. CUALQUIER OTRO COSTO ADICIONAL SERÁ ASUMIDO POR EL ASEGURADO. ESTA COBERTURA NO CUBRE DAÑOS POR MONTAJE Y/O DESMONTAJE INAPROPIADO, O MAL ASENTAMIENTO DEL RIN Y LA PROFUNDIDAD DEL LABRADO AL MOMENTO DE LA EVENTUALIDAD DEBE SER SUPERIOR A LOS 1.6MM.
- j. EL EVENTO OCURRIDO DEBE SER SÚBITO, IMPROVISTO, REPENTINO Y REPORTADO A LAS LÍNEAS DE EMERGENCIA DISPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPORTÁNDOSE EN UN TIEMPO NO MAYOR A VEINTICUATRO (24) HORAS, DE LO CONTRARIO, NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO.
- k. APLICA ÚNICAMENTE PARA EL ASEGURADO, EN ESTE CASO EL DUEÑO DEL AUTOMÓVIL, SEGÚN RUNT Y TARJETA DE PROPIEDAD.
- l. LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA EL LITERAL C, DEBE SER ENVIADA AL BUZÓN DE CORREO ELECTRÓNICO clientes@asistenciapluscolombia.com

CAPÍTULO II – EXCLUSIONES

AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE ANEXO, CUANDO LA SOLICITUD DE ASISTENCIA SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. LAS ASISTENCIAS QUE NO ESTÉN INCLUIDAS DENTRO DE ESTE CONDICIONADO.
- B. MALA FE DEL ASEGURADO.
- C. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A,

INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, HURACANES, TEMPESTADES CICLÓNICAS, ENTRE OTROS.

- D. HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.
- E. HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD Y/O CASOS FORTUITOS.
- F. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.
- G. LIBERACIÓN DE CALOR, IRRADIACIONES O EXPLOSIONES PROVENIENTES DE FUSIÓN DE ÁTOMOS O RADIOACTIVIDAD E INCLUSO DE LAS RADIACIONES PROVOCADAS POR LA ACCELERACIÓN ARTIFICIAL DE PARTÍCULAS.
- H. IRRADIACIONES PROCEDENTES DE LA TRANSMUTACIÓN O DESINTEGRACIÓN NUCLEAR, DE LA RADIOACTIVIDAD O CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE CAUSADO POR COMBUSTIBLES NUCLEARES.
- I. SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE AXA COLPATRIA.
- J. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, RIÑAS O DESAFÍOS.
- K. ACCIDENTES Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN Y LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE ALTO RIESGO COMO AUTOMOVILISMO, RALLY, ENTRE OTROS.
- L. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCIÓN SOCIAL O POR APLICACIÓN DE LA LEY MARCIAL, PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AÉREO O DE POLICÍA.

CAPÍTULO III – CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

A. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD MÁXIMA

La prestación de cualquiera de los servicios de asistencia descritos en el presente anexo no implica aceptación de responsabilidad por parte de AXA COLPATRIA, y el alcance del servicio de asistencia se limita únicamente a lo dispuesto en el capítulo I salvo las excepciones del capítulo II.

AXA COLPATRIA, quedará eximida de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por decisión autónoma del asegurado o de quien represente sus intereses, al momento de prestarse la asistencia, la red de proveedores no pueda efectuar cualquiera de las asistencias previstas en este anexo.

Así mismo, AXA COLPATRIA no se responsabiliza de los retrasos debido a las especiales características que pueda conllevar la prestación de la asistencia, casos de fuerza mayor o caso fortuito y toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impida a AXA COLPATRIA cumplir sus obligaciones.

Los costos de los servicios de asistencia adicionales no discriminados en este anexo, así como los pagos de excedentes necesarios para la culminación de los servicios, correrán por cuenta exclusiva del asegurado. Para lo anterior, AXA COLPATRIA indicará al asegurado previo a la prestación del servicio, dichos costos y/o excedentes.

AXA COLPATRIA otorgará garantía sobre los servicios de asistencia prestados, sin embargo, no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de la red de proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares normales en el área en donde dichos servicios de asistencia se proporcionen.

B. PAGO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

El pago del valor de la asistencia es obligación del tomador/asegurado de la póliza a la cual accede el presente anexo y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago.

La mora en el pago de dicho valor producirá la terminación automática del anexo y dará derecho a AXA COLPATRIA a exigir el pago del valor proporcional del tiempo transcurrido entre la celebración de este y su terminación y de los gastos causados con ocasión de la expedición del anexo.

C. SUBSIDIARIEDAD DEL ANEXO DE ASISTENCIA

La revocación o la terminación de la póliza a la cual accede el presente anexo, implica la revocación o terminación de las asistencias que por este anexo se otorgan.

D. TERMINACIÓN UNILATERAL

El anexo de asistencia podrá ser terminado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

- Por AXA COLPATRIA mediante noticia escrita enviada al tomador/asegurado con una antelación no menor a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de envío.
- El tomador/asegurado podrá terminarlo en cualquier momento mediante noticia escrita enviada a AXA COLPATRIA en cualquier momento.

En estos eventos, se calculará el valor de la prima no devengada a prorrata.

E. TÉRMINO DE GARANTÍA REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Cualquier requerimiento o reclamación, referente a la prestación de los servicios de asistencia debe ser presentada dentro de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la solicitud del servicio.

CAPÍTULO IV – DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de la asistencia, las expresiones o vocablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente significado:

Asegurado: Persona natural o jurídica propietario del Anexo de Asistencia, y corresponde al dueño del vehículo según RUNT y tarjeta de propiedad.

Vigencia: Periodo de tiempo en el que el asegurado puede acceder a las asistencias del producto. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza y hasta su finalización o hasta la cancelación por cualquier motivo del seguro o anexo.

Fecha de inicio vigencia: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece AXA COLPATRIA estarán a disposición del asegurado.

Periodo de carencia: Es el tiempo durante el cual, no tienen cobertura los hechos y/o amparos detallados en este anexo. El periodo de carencia será de treinta (30) días calendario, momento a partir del cual el asegurado tendrá derecho a usar el servicio.

Evento: Cada suceso que implique la prestación de un servicio de asistencia o un servicio de reembolso por auxilio, contemplado en el presente reglamento, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados.

País de residencia: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

Proveedor: Empresa o persona física especializada en las necesidades detalladas, que en representación de AXA COLPATRIA asiste al asegurado en cualquiera de los servicios descritos en el presente documento.

Datos personales: Información actualizada y fehaciente concerniente a los datos de identificación, que debe ser informada al proveedor telefónicamente para acceder a la solicitud del asegurado.

Servicios: Los servicios asistenciales o reembolsables, contemplados en el presente reglamento.

Prestación de asistencia: Cuando el asegurado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos y condiciones, características y limitaciones establecidas en el presente reglamento, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Domicilio: Es el lugar de uso habitacional del asegurador dentro del territorio nacional el cual ha registrado en la base de datos de Axa Colpatría, con máximo 1 domicilio.

Residencia permanente: El domicilio habitual del asegurado que para los efectos del presente reglamento debe ser en Colombia dentro del ámbito territorial definido. Domicilio que será considerado como el del asegurado para los efectos de los servicios de asistencia materia del presente documento.

Accidental: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al asegurado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente.

Emergencia: Para efectos se considera emergencia una situación accidental y fortuita, que ponga en riesgo la seguridad del asegurado.

Límite reembolsable y asistencial según evento: El tope de cobertura en cada servicio asistencial o por reembolso definido en el presente anexo.

Valor real de perjuicio: Valor económico real de la afectación al patrimonio del asegurado según factura legal.

Soportes documentales requeridos: Listado de documentos solicitados por AXA COLPATRIA al asegurado para proceder con el servicio reembolsable y en algunos eventos servicio asistencial.

Factura Legal Electrónica: Documento de índole comercial que indica la compraventa de un producto o servicio, realizado con todos los parámetros establecidos por las normas tributarias.

Perímetro Urbano: Limitación geográfica definida para restringir la cabecera correcta de una ciudad.

Proveedor: Asistencia Plus Colombia.

CAPÍTULO V - CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, se debe reportar a la Central de Alarma de Asistencia Plus Colombia, durante las 24 horas del día, 365 días del año, en los siguientes contactos:

(+57) 3009121940

(+57) 3009121952

(+57) 3142078886

Correo electrónico clientes@asistenciapluscolombia.com



www.axacolpatria.co



Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C.

Líneas de atención: Bogotá (60-1) 423 57 57 • Resto del país 01 8000 512 620

#247 desde tu celular